

RV: Buena tarde, remito liquidación crédito proceso ejecutivo de Patricia Angel contra Cesar Augusto Madrid Rendon. Rad. 2020-107

Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/11/2021 7:45

Para: Claudia Mabel Marulanda Dorado <cmarulad@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 26 de noviembre de 2021 12:45 a. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Buena tarde, remito liquidación crédito proceso ejecutivo de Patricia Angel contra Cesar Augusto Madrid Rendon. Rad. 2020-107

**Atentamente,**

**ANDRÉS DAVID BOUZAS PÉREZ**  
**SECRETARIO**  
**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Los documentos en forma de mensajes de datos se presumen auténticos según lo dispone el artículo 244 del Código General del Proceso. En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original. (Art. 10 ley 527 de 1999). POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE. CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.

---

**De:** mauricio alvarez <mauricioalvareza1959@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 25 de noviembre de 2021 1:56 p. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Buena tarde, remito liquidación crédito proceso ejecutivo de Patricia Angel contra Cesar Augusto Madrid Rendon. Rad. 2020-107

Enviado desde [Correo](#) para Windows

**M** MAURICIO ÁLVAREZ ACOSTA 

**ABOGADO**

**CALLE 6 NORTE No. 2N-36, OFICINA 211  
CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL EL CAMPANARIO  
mauricioalvareza1959 hotmail.com**

---

Santiago de Cali,  
Noviembre de 2021

SEÑORA  
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
E.S.D.

**PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: PATRICIA ÁNGEL  
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MADRID RENDON  
RAD: 76001400300320200010700**

**MAURICIO ÁLVAREZ ACOSTA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.628.015 de Cali, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Número 44.704 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, procedo a presentar la liquidación del crédito:

Me permito relacionar los cánones de arrendamiento que a la fecha adeuda el demandado Cesar Augusto Madrid Rendón,

- La suma de (\$ 443.000), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a junio 1 de 2019 hasta el día 30 de junio de 2019.
- La suma de (\$ 443.000), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a julio 1 de 2019 hasta el día 31 de julio de 2019.
- La suma de (\$ 443.000), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a agosto 1 de 2019 hasta el día 30 de agosto de 2019.

- La suma de (\$ 443.000), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a septiembre 1 de 2019 hasta el día 30 de septiembre de 2019.
- La suma de (\$ 443.000), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a octubre 1 de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2019.
- La suma de (\$ 443.000), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a noviembre 1 de 2019 hasta el día 30 de noviembre de 2019.
- La suma de (\$ 443.000), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a diciembre 1 de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019.
- La suma de (\$ 443.000), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a enero 1 de 2020 hasta el día 31 de enero de 2020.
- La suma de (\$ 443.000), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a febrero 1 de 2020 hasta el día 29 de febrero de 2020.
- La suma de (\$ 444.683), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a marzo 1 de 2020 hasta el día 30 de marzo de 2020.
- La suma de (\$ 444.683), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a abril 1 de 2020 hasta el día 30 de abril de 2020.
- La suma de (\$ 444.683), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a mayo 1 de 2020 hasta el día 31 de mayo de 2020.
- La suma de (\$ 444.683), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a junio 1 de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020.
- La suma de (\$ 444.683), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a julio 1 de 2020 hasta el día 31 de julio de 2020.
- La suma de (\$ 444.683), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a agosto 1 de 2020 hasta el día 31 de agosto de 2020.
- La suma de (\$ 444.683), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a septiembre 1 de 2020 hasta el día 30 de septiembre de 2020.

- La suma de (\$ 444.683), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a octubre 1 de 2020 hasta el día 31 de octubre de 2020
- La suma de (\$ 444.683), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a noviembre 1 de 2020 hasta el día 30 de noviembre de 2020.
- La suma de (\$ 444.683), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a diciembre 1 de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.
- La suma de (\$ 444.683), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a enero 1 de 2021 hasta el día 31 de enero de 2021.
- La suma de (\$ 444.683), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a febrero 1 de 2021 hasta el día 28 de febrero de 2021.
- La suma de (\$ 445,400), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a marzo 1 de 2021 hasta el día 30 de marzo de 2021.
- La suma de (\$ 445,400), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a abril 1 de 2021 hasta el día 30 de abril de 2021.
- La suma de (\$ 445,400), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a mayo 1 de 2021 hasta el día 31 de mayo de 2021.
- La suma de (\$ 445,400), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a junio 1 de 2021 hasta el día 30 de junio de 2021.
- La suma de (\$ 445,400), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a julio 1 de 2021 hasta el día 30 de julio de 2021.
- La suma de (\$ 445,400), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a agosto 1 de 2021 hasta el día 31 de agosto de 2021.
- La suma de (\$ 445,400), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a septiembre 1 de 2021 hasta el día 30 de septiembre de 2021.

- La suma de (\$ 445,400), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a octubre 1 de 2021 hasta el día 31 de octubre de 2021
- La suma de (\$ 445,400), por concepto del canon de arrendamiento del periodo correspondiente a noviembre 1 de 2021 hasta el día 30 de noviembre de 2021
- La suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$ 1.341.000) MONEDA CORRIENTE, concepto de la cláusula penal

Nueve (9) cánones de arrendamiento de junio de 2019 a febrero de 2020, por un valor mensual de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$443.000) MONEDA CORRIENTE, que suman un total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 3.987.000) MONEDA CORRIENTE**

Doce (12) cánones de arrendamiento de marzo de 2020 a febrero de 2021, por un valor mensual de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$444.683) MONEDA CORRIENTE, que suman un total de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 5.336.196) MONEDA CORRIENTE**

Nueve (9) cánones de arrendamiento de marzo de 2021 a noviembre de 2021, por un valor mensual de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 445,400), MONEDA CORRIENTE, que suman un total de **CUATRO MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.008.600) MONEDA CORRIENTE**

**UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$ 1.341.000) MONEDA CORRIENTE**, por la cláusula penal estipulada en el contrato de arrendamiento

**1- (\$ 3.987.000)**

2- (\$ 5.336.196)

3- (\$4.008.600)

4- (\$: 1.341.000)

**TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS  
SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS  
(\$14.672.796) MONEDA CORRIENTE**

De la señora Juez,

Cordialmente,



**MAURICIO ÀLVAREZ ACOSTA**  
**C.C. No. 16.628.015 de Cali**  
**T.P. No. 44.704 del CS. de la J.**